

defensa. Se informa igualmente al interesado que de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y ello según se dispone en el punto 2 del art. 13 del mismo.

Expediente sancionador núm: 23-000001-09-P.
Interesado: Recoletos Grupo de Comunicación, S.A.
DNI/CIF: A28924710.
Último domicilio conocido: Paseo de la Castellana, 66, C.P. 28046 Madrid.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Contenido: Infracciones en materia de consumo.
Sanción: 300 euros.

Jaén, 3 de junio de 2009.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 29 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de cancelación en el expediente que se cita.

Con fecha 21 de abril de 2009, este Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Granada ha dictado resolución de cancelación, correspondiente al expediente 2008/GR/000584, de cancelación de oficio de la inscripción registral del restaurante denominado «Abriles», con núm. de registro R/GR/01079, sito en C/ Buensuceso, 13, de Granada, al comprobarse mediante informe que el establecimiento ha desaparecido, dejando de desarrollar la actividad para la que estaba autorizado. Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por el interesado, se notifica a don Abelardo Abril Rienda, que puede personarse, en el plazo de 10 días, en las dependencias de esta Delegación Provincial, donde se le hará entrega de una copia de la mencionada resolución.

Granada, 29 de mayo de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la desestimación de reclamaciones de las resoluciones aprobadas-denegadas de las pensiones no contributivas que se citan.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican para que sirvan de notificación las resoluciones dictadas por esta Delegación Provincial, por las que se acuerda la desestimación de reclamaciones de resoluciones aprobadas-denegadas del derecho a la prestación no contributiva, a los beneficiarios que se citan en el Anexo adjunto.

A N E X O

Doña Milagros Romero Reina.
C/ San Vicente, núm. 3, Bajo.
11002 Cádiz.
Fecha de la Resolución: 22.2.08.

Don Andrés Nieto Puerto.
C/ San Pedro, núm. 9, 2 Izda.
11004 Cádiz.
Fecha de la Resolución: 22.2.08.

Doña Juana Márquez Sierra.
C/ San Pedro, núm. 9, Piso 3, Pta. 12.
11004 Cádiz.
Fecha de la Resolución: 22.2.08.

Don Alejandro Calvo Guerrero.
C/ Sol, núm. 24.
11510 Puerto Real.
Fecha de la Resolución: 24.10.07.

Cádiz, 29 de mayo del 2009.- La Delegada (P. Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las extinciones de las pensiones no contributivas al amparo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, en materia de prestaciones en su modalidad no contributiva.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican para que sirvan de notificación las resoluciones dictadas por esta Delegación Provincial, por las que se acuerda la extinción del derecho a la prestación no contributiva, a los beneficiarios que se citan en el Anexo adjunto.

Igualmente, se declara la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, comunicándoles que en el plazo de diez días podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes (art. 24.1 del referido Decreto 357/1991) y que transcurrido este plazo la resolución devendrá definitiva y dentro del mes siguiente del cumplimiento del plazo anterior podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada en esta Delegación Provincial o ante la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Avda. Hytasa, Edif. de la Junta de Andalucía, 41071 Sevilla), o en los demás lugares establecidos para ello en el art. 38.4 de la citada Ley.

A N E X O

Doña Concepción Gil Pérez.
DNI: 31.221.273.
C/ Batalla del Callao, núm. 2.
11012, Cádiz.
Fecha de la Resolución: 24.4.2009.

Cádiz, 2 de junio de 2009.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.